

Bogotá D. C., Colombia, 01 de Septiembre de 2025



UAA2025EE003081200

Doctor(a):

MARYEN GRACIA MACHADO

calle 31, carrera 5 Esquina Edificio de salud
mgracia@choco.gov.co
QUIBDO - CHOCO

ASUNTO: Comunicación valor de referencia para el Programa de Alimentación Escolar- PAE- en la vigencia 2026.

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en la Ley 2167 de 22 de diciembre de 2021 “Por medio de la cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar- PAE- durante el calendario académico”, se determina que los Departamentos, Distritos y Municipios deben asegurar el suministro oportuno del servicio respetando el principio de planeación presupuestal y el criterio de sostenibilidad fiscal. En ese sentido, la disponibilidad de recursos debe garantizarse por periodos iguales o superiores al calendario académico, lo cual exige una planeación anticipada y rigurosa por parte de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC).

Adicionalmente, el Decreto 0846 de 2023, artículo 4 adicionó el Decreto 1075 de 2015 Decreto único del Sector Educación” en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 4. Adiciónese el artículo 2.3.10.2.2 al Capítulo 2 del título 10 del Decreto 1075 de 2015, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2.3.10.2.2. Planeación del servicio de alimentación escolar para garantizarlo durante todo el calendario escolar. Las entidades territoriales que ejecuten recursos del Programa de Alimentación Escolar-PAE deben planear la prestación del servicio de alimentación escolar y los procesos de contratación correspondientes, de conformidad con el régimen de contratación aplicable, con la suficiente antelación para contratar durante la respectiva vigencia

fiscal y atender desde el primer día y sin interrupciones el servicio durante todo el año del calendario académico, atendiendo las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las diferentes sedes de las instituciones educativas, y las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región.

PARÁGRAFO. La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender definirá un valor de referencia para que las entidades territoriales adelanten el suministro del PAE en la siguiente vigencia, que les permita adelantar la planeación en sus territorios y lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción, durante el calendario escolar. Para definir el valor de referencia se tendrán en cuenta los criterios de asignación aprobados por el Consejo Directivo de la Unidad de Alimentación Escolar y la información reportada por las entidades territoriales sobre la ejecución de los recursos del programa, en el formulario “UAPA-PAE” del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), o el que haga sus veces.”

La Subdirección General y la Subdirección Técnica de Análisis, Calidad e Innovación, proyectan un valor de referencia para la **Entidad Territorial Certificada (ETC) Chocó**, la suma de **Sesenta y nueve mil millones doscientos setenta y uno millones cuarenta y siete mil ciento ochenta (\$69.271.047.180)**, destinados a garantizar la continuidad el Programa de Alimentación Escolar durante todo el calendario académico y avanzar progresivamente en la ampliación de cobertura de beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE), hasta alcanzar su universalidad.

Este valor de referencia es parte del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA), y constituye una base técnica para que la **Entidad Territorial Certificada (ETC) Chocó** adelante la planeación presupuestal y operativa necesaria. Su propósito es garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar desde el inicio del calendario académico y sin interrupciones, conforme a los principios de oportunidad, calidad y eficiencia establecidos para la vigencia 2025. Los recursos que sean asignados a la Entidad Territorial Certificada (ETC) deberán ser destinados exclusivamente a la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en concordancia con lo establecido en la Circular Externa No. 006 del 15 de agosto de 2025, mediante la cual se imparten los “Lineamientos para garantizar el inicio oportuno del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2026”.

Asimismo, su ejecución deberá alinearse con los Lineamientos Técnico-Administrativos, los Estándares, las Condiciones Mínimas del PAE, las orientaciones emitidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA), y la normatividad vigente. La asignación y distribución de los recursos será realizada por la UApA una vez se expida el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación y se surtan los efectos fiscales que dicho decreto establece. Por lo tanto, el

valor de referencia aquí establecido estará sujeto al correspondiente trámite presupuestal, de acuerdo con la normatividad aplicable

Cabe precisar que los recursos proyectados como valor de referencia corresponden a aportes de cofinanciación, cuya administración será responsabilidad de las ETC, conforme a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, con el objetivo de garantizar la prestación continua del servicio de alimentación escolar desde el primer día del calendario académico. En este contexto, se reitera la responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) de adelantar procesos de planeación presupuestal y operativa rigurosos, articulados y oportunos, que permitan garantizar la prestación continua, eficiente y de calidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE) desde el inicio del calendario académico.

El uso responsable de los recursos asignados y el cumplimiento de los lineamientos técnicos y normativos vigentes son fundamentales para sostener el valor de referencia al momento de la asignación y avanzar hacia la universalización del servicio.

Asimismo, las ETC deberán asumir su compromiso en la cofinanciación del programa, conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2001, la Ley 2167 de 2021 y demás disposiciones aplicables, asegurando la disponibilidad de recursos complementarios que permitan consolidar un modelo sostenible, equitativo y territorialmente pertinente para la garantía del derecho a la alimentación escolar.

Este valor será una base para el “Encuentro Territorial de Planeación PAE”, que tendrá como objetivo generar un diálogo directo entre las ETC y la UAPA en relación con la planeación e implementación del programa de alimentación escolar en la vigencia 2026 analizando las condiciones de planeación financiera y sus necesidades específicas.

Atentamente,



SEBASTIAN RIVERA ARIZA
Director General

Elaboró: LEIDY VIVIANA QUIROGA CANCHARO - SECRETARIA EJECUTIVA
Revisó: ANDRES MAURICIO SARMIENTO MASMELA - Subdirector General